



**DOCUMENTO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y BASES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE
UNA GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE
ENERGÍA Y CLIMA EN EL ÁMBITO LOCAL”**

Procedimiento abierto simplificado

Expediente 9/2020

Madrid, 29 de diciembre de 2020



ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	4
2.	OBJETO Y CONTENIDOS	5
3.	VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO	8
4.	VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.....	8
5.	NORMATIVA APLICABLE	9
6.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE	9
7.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	10
8.	PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.....	10
9.	CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.....	11
10.	PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN	14
11.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	15
12.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	20
13.	APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	22
14.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	23
15.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
16.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	27
17.	PLAZO E IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	28
18.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	29
19.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP.	31
20.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
21.	PAGO DEL PRECIO.	33
22.	PENALIDADES.	34
23.	MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	35
24.	EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
25.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	36
26.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.	37
	ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	38



ANEXO II- MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS.....	41
ANEXO III- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE DE RENUNCIA A RECLAMACIONES EN AUSENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	43

1. ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, nº 8.

Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP son:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales;
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas;
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales;
- La promoción y el favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones, especialmente en el ámbito europeo, el iberoamericano y el árabe;
- La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados a la Federación.

Entre las actividades que desarrolla para la consecución de dichos fines, la FEMP cuenta con la Red Española de Ciudades por el Clima para alcanzar los objetivos establecidos para hacer frente al cambio climático. La Red Española de Ciudades por el Clima (en adelante, RECC) es una Sección de la FEMP, que se constituyó el 1 de junio de 2005 en la Universidad Carlos III de Getafe, a la cual están adheridos a 1 de noviembre de 2020 un total de 355 Gobiernos Locales y 2 observadores.

Asimismo, la FEMP es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

La FEMP, a través de la Red Española de Ciudades por el Clima, pone en marcha esta solicitud de ofertas con el objetivo de contratar la elaboración de una "Guía para la aplicación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima en el ámbito local"

Este Proyecto se encuentra enmarcado en las actividades incluidas en el objeto del Real Decreto 1056/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de

determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente, para el ejercicio presupuestario 2020 (BOE» núm. 315, de 2 de diciembre de 2020), concretamente en las líneas de actuación de su art. 2.2.a)

La adjudicación del contrato quedará condicionada a que, por parte de la Oficina Española de Cambio Climático, se notifique a la FEMP la Resolución de concesión de la subvención prevista en el mencionado Real Decreto.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 está dirigido a asegurar el logro del avance colectivo en los objetivos de la Unión de la Energía para 2030 y a largo plazo, en consonancia con el Acuerdo de París de 2015. El PNIEC es un documento programático que define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética.

El PNIEC determina las líneas de actuación y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente. Esta herramienta de planificación debe orientar las grandes decisiones en materia de política energética y climática y las inversiones públicas y privadas asociadas a esta.

2. OBJETO Y CONTENIDOS

2.1. Objeto

El objeto del contrato es la prestación de los servicios para la elaboración y edición de una “Guía para la aplicación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima en el ámbito local” y formación sobre la misma a los municipios de la Red Española de Ciudades por el Clima (RECC).

El alcance de los servicios a contratar incluye todas aquellas medidas necesarias para llevar a cabo la elaboración y edición de una guía para la aplicación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) por los Gobiernos Locales, para la descarbonización de los Gobiernos Locales y la formación sobre la misma a los miembros de la RECC.

El Código CPV de la actividad es: 90700000-4 (Servicios ambientales)

2.2. Contenidos

La “Guía para la aplicación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima en el ámbito local”, trasladará los objetivos marcados por el PNIEC a las tareas y responsabilidad de los municipios españoles, basándose en sus competencias, identificando alternativas, medidas y actuaciones mediante las cuales los Gobiernos Locales deben contribuir a los objetivos

nacionales. En función de los contenidos de esta Guía se desarrollará una labor formativa a técnicos y responsables municipales de la RECC.

Esta Guía pondrá de relieve el papel de los Gobiernos Locales para conseguir un país neutro en carbono en 2050, actuando en materias como la electrificación de la economía, contratación pública de energía renovable, establecimiento de zonas de bajas emisiones y medidas de cambio modal, rehabilitación edificatoria, desarrollo de la estrategia de economía circular, generación distribuida y desarrollo de comunidades energéticas locales, activación de canales municipales para reducir el desperdicio alimentario, promoción del papel proactivo de la ciudadanía en la descarbonización, cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono de los municipios, etc.

La Guía deberá reflejar alternativas para la diversidad de las Entidades Locales españolas, incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Presentación de la guía.
- Resumen en castellano y en inglés.
- Descripción y objetivos del PNIEC.
- Dimensiones de la Unión de la Energía aplicadas a nivel municipal.
- Medidas a aplicar en el entorno urbano (energía; transporte y movilidad; urbanismo, regeneración, rehabilitación energética de viviendas y renovación urbana; gestión de residuos e implantación de compostaje y recogida separada de la materia orgánica, tratamiento de aguas residuales; sumideros forestales de titularidad municipal, infraestructuras verdes, etc.).
- Competencias y ámbitos de actuación de las Entidades Locales o en regulaciones que pueden afectar la implementación de medidas.
- Potenciales conflictos entre las medidas y otros objetivos municipales.
- Posibles sinergias entre el PNIEC y el PNACC en el ámbito municipal.
- Responsabilidad proactiva y contratación pública verde.
- Oportunidades de la fiscalidad municipal y cambios normativos o regulatorios que faciliten la implantación de medidas.
- Barreras normativas para desarrollar las principales medidas y propuestas de soluciones.
- Instrumentos de financiación de las principales medidas.
- Promoción de la educación ambiental y de la participación ciudadana.
- Otras visiones complementarias: género, pobreza, reto demográfico, etc.
- Función ejemplarizante de la administración local.
- Ejemplos y mejores prácticas integradas de los puntos anteriores.

La Guía se acompañará de una labor formativa a técnicos y responsables de la Red Española de Ciudades por el Clima de los contenidos desarrollados en la misma.

Diseño

La oferta deberá tener un diseño atractivo e innovador, primando la usabilidad, practicidad y claridad en la búsqueda de contenidos.

Formatos

Los resultados de los trabajos descritos en el apartado anterior se entregarán a la FEMP en los siguientes formatos:

- **Microsite:** diseño de un microsite para mostrar los contenidos más relevantes de la Guía. Incluirá además para su descarga la Guía completa maquetada y a su vez de manera independiente, el resumen de la Guía en castellano y en inglés, el tríptico resumen y la presentación o video con los resultados más destacados. . Se utilizará como gestor de los contenidos Drupal 8 en su última versión, con todos los módulos usados actualizados. Ha de estar desarrollado sobre una base de datos PostgreSQL, preferiblemente versión (9.5.7). El microsite se alojará en la página web de la Red Española de Ciudades por el Clima.
- **Tríptico resumen:** mil ejemplares de un tríptico resumen de los contenidos más destacados de la Guía, maquetado e impreso en papel, a todo color, en papel estucado de al menos 200 g con etiqueta ecológica, incluyendo la dirección del microsite para consultar o descargarse todos los documentos. Las dimensiones y el formato elegido deberán ser adecuados a la extensión de los contenidos para que sea de fácil consulta y manejo.
- **Formación:** labor formativa on-line a los técnicos y responsables políticos de la Red Española de Ciudades por el Clima atendiendo a las características de los distintos Gobiernos Locales que la Guía ponga de manifiesto la necesidad de atender. Se utilizará una plataforma que permita la consulta de los materiales formativos (videos, conferencias, resúmenes, presentaciones, etc.) y que permita cubrir la formación a los representantes de la RECC:
 - Para representantes políticos: se elaborarán sesiones formativas breves atendiendo a las características de los distintos Gobiernos Locales que la Guía ponga de manifiesto la necesidad de atender. Las sesiones serán de una duración máxima de una hora, con un turno de preguntas posterior, limitando a 60 asistentes en cada sesión para garantizar la operatividad de la sesión.
 - Para representantes técnicos: se elaborarán sesiones formativas atendiendo a las características de los distintos Gobiernos Locales que la Guía ponga de manifiesto la necesidad de atender. Las sesiones cubrirán todos los aspectos destacados de la Guía, para lo que se impartirán tantas como sean necesarias para cubrir los contenidos. Se estima una duración mínima de dos horas, con un

turno de preguntas posterior, limitando a 40 asistentes en cada sesión para garantizar la operatividad de la sesión.

- Elaboración de una presentación y un video con los resultados más destacados.
- Presentación de los resultados en el foro que determine la RECC si así se requiriese.
- Se entregarán a la FEMP todos los documentos de la Guía en formato digital editable:
 - Guía maquetada, en formato editable, en pdf de calidad alta con líneas de corte, en pdf sin líneas de corte en calidad alta y baja.
 - Tríptico resumen maquetado, en formato editable, en pdf de calidad alta con líneas de corte, en pdf sin líneas de corte en calidad alta y baja.
 - Resumen de la Guía en castellano y en inglés independientes, en formato editable, en pdf de calidad alta con líneas de corte, en pdf sin líneas de corte en calidad alta y baja.
 - Materiales formativos.
 - Presentación y vídeo con los resultados más destacados.
 - Toda la información y documentos generados durante la elaboración de la Guía.

3. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde la fecha de su firma hasta la de terminación de los trabajos y su recepción satisfactoria por parte de la FEMP.

El Proyecto deberá estar terminado antes del 30 de marzo de 2021. No obstante, cuando por circunstancias ajenas al adjudicatario, éste no pudiera cumplir ese plazo, el órgano de contratación podrá acordar su ampliación hasta el 31 de marzo de 2021.

4. VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se fija en TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €).

4.2. El presupuesto base de la presente licitación, comprensivo de los costes directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones requeridas, incluido el IVA correspondiente, asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CIENTOCUARENTA (41.140,00 €), desglosada de la siguiente forma:

Costes directos (incluidos los de personal)	25.500,00 €
Costes indirectos (15%):	5.100,00 €
Beneficio Industrial (10%):	3.400,00 €
IVA (21%):	7.140,00 €
TOTAL:	41.140,00 €

En el importe señalado, así como en las cantidades fijadas en las proposiciones económicas que se presenten y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

4.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la mencionada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

5. NORMATIVA APLICABLE

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, **no** sujeto a regulación armonizada, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 19, 22 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

La contratación se regirá por lo dispuesto en este Documento, por las disposiciones que le sean de aplicación establecidas en la LCSP, así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

Obligatoriamente, tienen carácter contractual el propio documento en el que se formalice el contrato, la oferta presentada por el adjudicatario y el presente Documento.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

6.1. El Órgano de Contratación es el titular de la Secretaría General de la FEMP, en virtud de lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos de la FEMP, aprobados en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019.

El mencionado Órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

6.2. El acceso público al perfil del contratante de la FEMP se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternativamente, a través de la

sección de “Perfil del Contratante” de la Web de la FEMP: http://femp.femp.es/Microsites/Front/PaginasLayout2/Layout2_Personalizables/MS_Maestra_2/_k6sjJ7QfK2b_IPxCoFXhuUoiDMkMurigVATvxLAPQVVg01yFvTXahg.

En el perfil del contratante se publicará la memoria justificativa de la necesidad de contratar, este Documento, el anuncio de licitación, la adjudicación del contrato y su formalización, así como cualquiera otra documentación relacionada con el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el art- 159 de la LCSP.

Aprobado el presente Documento y publicado el correspondiente anuncio de licitación, quedará abierto el periodo de presentación de ofertas, de acuerdo con las condiciones fijadas en los citados Documento y anuncio.

La Mesa de Contratación, que actuará como órgano de asistencia al Órgano de Contratación, se constituirá previamente a la apertura de las ofertas, siendo el órgano responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, de su estudio y calificación y de la elevación de la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este Documento y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto simplificado recogidas en el art. 159 de la LCSP.

La adjudicación recaerá en el ofertante que, en conjunto, haga la proposición que resulte más ventajosa por presentar la mejor relación calidad-precio.

8. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

La participación en el presente procedimiento de contratación está abierta a toda persona natural o jurídica de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, de los Estados que han firmado Acuerdos de Asociación con la Unión Europea, que cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten el cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar establecidas en la cláusula 9 siguiente.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTES, en adelante), en las cuales los interesados quedarán obligados solidariamente ante la FEMP, nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas o entidades que deseen concurrir a la presente licitación deberán cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el desempeño del servicio cuya contratación se pretende y, en su caso, contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que concurren a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el caso de empresas españolas.

La exigencia de este último requisito se hará efectiva siempre y cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se vea limitada la concurrencia.

9. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

De acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y ss. de la LCSP, podrán concurrir al presente procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

9.1. Capacidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la

legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente o, en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del presente contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las UTEs podrán participar en la licitación sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

9.2. Prohibiciones para contratar.

No podrán ser adjudicatarios del presente contrato las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, que se apreciarán conforme a lo establecido en su artículo 72. La competencia para apreciar y declarar la prohibición de contratar corresponderá al Órgano de Contratación.

9.3. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.

Se considerará que el licitador dispone de solvencia económico-financiera cuando cumpla alguno de los dos requisitos mínimos siguientes:

- a) El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles anteriores a la licitación del presente contrato deberá haber sido, igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (51.000,00 euros).
- b) la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (34.000,00 euros), garantizándose en todo caso el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

9.4. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional.

9.4.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados o plantilla de trabajadores:

Los licitadores deberán acreditar:

- a) Haber prestado, en los últimos tres años, para al menos tres (3) entidades del sector público que, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la LCSP, tengan la consideración de Administraciones Públicas, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (23.800 euros). Se entenderán servicios de igual o similar naturaleza aquellos cuyos tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV coincidan con el del presente contrato (907).
- b) Cuando se trate de empresas licitadoras que se hayan constituido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente licitación; contar con una plantilla media anual de seis (6) trabajadores, al menos dos (2) de ellos con titulación superior, durante los tres (3) últimos años o desde su constitución si esta fuera posterior.

9.4.2. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental.

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en la Norma UNE-EN ISO 9001 u otras normas europeas o internacionales sobre esta materia aplicables a la prestación del servicio objeto del contrato.

Asimismo, deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en la Norma UNE-EN ISO 14001 u otras normas europeas o internacionales sobre esta materia aplicables a la prestación del servicio objeto del contrato, u otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009.

9.5. Cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar.

El licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, y en la cláusula 10 siguiente, deberá presentar, junto con su oferta, una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones de aptitud con arreglo al modelo que figura como Anexo I a este Documento.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o

materiales suficientes para ello, teniendo este compromiso el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la misma Ley.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 140.3, antes de adjudicar el contrato, el Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, para asegurar el buen desarrollo del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y mantenerse durante toda su vigencia. A estos efectos, el adjudicatario estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

10. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la web de la FEMP

El adjudicatario asumirá, en su caso, los costes totales ocasionados por la publicación de la presente licitación.

Una vez publicado el correspondiente anuncio de licitación, todas las consultas a realizar por los licitadores, deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PLACSP en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>. La presentación de la oferta a la presente licitación implicará la autorización para recibir comunicaciones electrónicas a través de la PLACSP en la dirección de correo electrónica indicada.

Conforme a lo anterior, todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, se realizarán a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, e irán dirigidas a la dirección de correo electrónico que se indique en el apartado de datos de contacto del operador económico del modelo DEUC, o en la información a incluir en el supuesto de que se exija una declaración responsable.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. La presentación de una proposición supone para el licitador la aceptación y acatamiento incondicionado del presente Documento sin salvedad alguna, responsabilizándose de la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados y del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este procedimiento de contratación.

Los licitadores se comprometen a mantener su propuesta, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de tres (3) meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el Órgano de Contratación. Si llegado este momento no se hubiese adjudicado el Contrato, tienen el derecho a retirarlas, lo cual deberán realizar expresamente pues en caso contrario se entienden mantenidas.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a UTEs o asociaciones de empresas en las que él participe.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

La propuesta se presentará en castellano y contendrá una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente Documento sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y de cumplimientos de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación, conforme al Anexo I del presente Documento.

La proposición se presentará en castellano y constará de dos (2) sobres telemáticos, separados e independientes, y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará el título del procedimiento de contratación, contenido de los mismos y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

- Título:
OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE UNA GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA EN EL ÁMBITO LOCAL”
- Nombre del Sobre:
 - Sobre A: Documentación administrativa y Memoria Técnica.
 - Sobre B: Oferta evaluable mediante fórmulas.
- Nombre del Licitador:
 - Nombre o denominación _____
 - Núm. de CIF _____
 - Domicilio Social: _____
 - Núms. de teléfono y fax _____
 - Dirección de correo electrónico _____
- Datos del representante del Licitador (en su caso):
 - Nombre _____
 - Núm. de DNI _____

11.2. Contenido de cada uno de los sobres:

11.2.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEMORIA TÉCNICA.

11.2.1.1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que incluirá:

A) Una declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo I del presente Documento, firmada por el licitador o su representante, en la que conste que:

- ostenta la representación de la entidad que presenta la oferta (caso de ser persona jurídica),
- reúne las condiciones de aptitud para contratar exigida en la cláusula 9 de este Documento,
- la entidad que presenta la oferta figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

B) En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera, la declaración responsable referida en la letra A), además de la constancia de su inscripción en el correspondiente registro de licitadores, caso de que proceda, incluirá el sometimiento expreso al fuero español. Además, deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

C) En el caso de que el licitador sea una UTE, las declaraciones responsables referidas anteriormente deberán hacerlas todos los empresarios que la vayan a constituir. Además, deberá incluir un documento en el que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la vayan a constituir y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

D) Además, en el caso de que el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades deberá incluir una declaración responsable en la que haga constar que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, así como que la entidad o entidades a las que recurra no están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con las entidades del Sector Público.

11.2.1.2.- MEMORIA TÉCNICA: se incluirá asimismo en el sobre A, debidamente separada de la documentación administrativa e identificándose de manera visible su contenido, una Memoria Técnica descriptiva de la propuesta de los licitadores para la prestación del servicio.

La Memoria Técnica estará estructurada conforme a los siguientes epígrafes:

1. Metodología

Descripción detallada de la metodología de trabajo de cada una de las tareas que se desarrollarán para la elaboración de los distintos apartados que constituyen la Guía, indicando hitos y resultados a obtener, así como de la formación prevista.

2. Imagen y diseño

Maqueta del Proyecto, del tríptico resumen y del microsite con sus especificaciones técnicas.

De cara a aportar referencias sobre los diseños se puede consultar la página Web de la Red Española de Ciudades por el Clima <http://www.redciudadesclima.es>

3. Equipo de trabajo.

Organigrama del equipo mínimo de trabajo encargado del Proyecto y descripción de los expertos que desarrollarán todos los apartados del proyecto y las horas dedicadas a las tareas del proyecto.

4. Detalle del calendario de trabajo.

Cronograma de trabajo, detallando el tiempo dedicado a cada una de las tareas y los recursos humanos dedicados, incluyendo la entrega de borradores y pruebas de maquetación.

La Memoria Técnica deberá respetar los epígrafes antes mencionados, no podrá tener una extensión superior a treinta (30) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5.

La dedicación a la ejecución del contrato de los medios humanos y materiales, instalaciones y equipos incluidos en la Memoria Técnica se considera obligación esencial del contratista a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

11.2.2. SOBRE B: OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

La oferta evaluable mediante fórmulas incluirá la oferta económica y, en su caso, información sobre el registro de la huella de carbono y la obtención del sello reduzco con por el licitador.

Se presentará redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Documento, firmado electrónicamente en todas sus páginas.

En la oferta económica se expresará su valor en euros y se incluirá, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Además, deberá presentarse un presupuesto detallado con su correspondiente valor económico, y un resumen desglosado de la facturación anual durante el tiempo de vigencia del contrato.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole que graven los distintos conceptos. En todo caso, todos los impuestos, tanto estatales, como autonómicos o municipales, que graven este servicio serán satisfechos por la parte a que correspondan según la normativa legal vigente durante el periodo contractual.

11.3. Motivos de exclusión de la proposición por defectos en la documentación

La Mesa de Contratación excluirá, de forma motivada, a los licitadores cuya proposición incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la documentación administrativa contenga falsedades o inexactitudes en los datos consignados o defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables o que, siendo subsanables, no se hayan subsanado en plazo.

- Que esté formulada de forma que no exista concordancia entre la documentación que la integra o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.
- Que en el Sobre A se incluya la oferta económica o cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe, o cualquier dato que deba ser objeto de evaluación mediante fórmulas.
- Que la Memoria Técnica obtenga una puntuación inferior a 25 puntos o no se adecúe a los objetivos del servicio o a los epígrafes mencionados en la cláusula 11.2.1.2 o supere la extensión establecida en esta misma cláusula.
- Que la Oferta Económica exceda del presupuesto base de licitación señalado en la cláusula 4.2 del presente Documento o sea inferior al 60 % del mencionado presupuesto base de licitación, varíe sustancialmente el modelo establecido para su presentación (Anexo II de este Documento), comporte error manifiesto en el importe consignado o contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido; no obstante, en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Asimismo, cuando un licitador presente más de una proposición o, habiendo presentado solo una, forme parte de una UTE proponente o, aun no habiendo presentado ninguna proposición de forma individual, forme parte de varias UTEs proponentes, la Mesa de Contratación excluirá todas las proposiciones suscritas por el mismo licitador, así como las presentadas por UTEs en las que él participe.

Igualmente, conforme a lo establecido en el art. 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de una UTE, la Mesa de contratación la excluirá del procedimiento. También quedará excluida cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

11.4. Plazo y lugar de presentación de las ofertas

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación que aparezca publicado en el Perfil del Contratante de la FEMP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que pueda ser, en ningún caso, inferior a quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP.

El presente Documento y demás documentación complementaria, si la hubiera, se pondrán a disposición de los licitadores a través de dichos medios, garantizando así el acceso electrónico a los mismos, según se establece igualmente en el artículo 159.2 de la LCSP.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de

empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las ofertas deberán presentarse necesariamente de forma telemática, a través de la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, en siguiente enlace: <http://www.centralcontratacionfemp.es/pdfFemp/index.action>.

La información sobre los requisitos técnicos para la presentación telemática de ofertas a través de la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP puede descargarse de la web de la FEMP, en el siguiente enlace:

http://femp.femp.es/Microsites/Front/PaginasLayout2/Layout2_Personalizables/MS_Maestra_2/_k6sjJ7QfK2b_IPxCoFXhuUoiDMkMuriq-YNEBINfBWnlcJGgfFlg-A

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos para contratar establecidos en la Cláusula 10 anterior, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas candidatas a la contratación de los servicios objeto del presente Documento, serán evaluadas en base a los siguientes criterios:

12.1. Criterios de valoración de las Memorias Técnicas (no evaluable mediante fórmula)

Criterio de valoración	Puntuación
Metodología de trabajo y contenidos	Hasta 30 puntos
Imagen, diseño y formatos	Hasta 8 puntos
Equipo de trabajo	Hasta 4 puntos
Detalle del calendario de trabajo	Hasta 3 puntos
TOTAL	45 puntos

12.2. Criterios de valoración de las ofertas evaluables mediante fórmulas

Criterio de calificación	Puntuación
1. Oferta económica (valorada en la forma que se establece en el apartado 12.2.1)	Hasta 39 puntos
3. Sello calculo registrado (valorado en la forma que se establece en el apartado 12.2.2)	Hasta 7 puntos
4. Sello reduzco registrado (valorado en la forma que se establece en el apartado 12.2.3)	Hasta 9 puntos
TOTAL	55 puntos

12.2.1. Se atribuirá la puntuación máxima a la mejor oferta económica, entendiendo por tal la de cuantía inferior, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P = \frac{39 * MIN}{OF}$$

Donde P es la puntuación obtenida, MIN es la mejor oferta y OF la oferta correspondiente al licitador que se valora.

12.2.2. Se valorará con cuatro (4) puntos que la empresa licitadora tenga su huella de carbono registrada en 2019 o 2018, y con siete (7) a la que la que tenga registrada en ambos años.

12.2.3. Se valorará con nueve (9) puntos que la empresa licitadora haya obtenido el “sello reduzco” con posterioridad a 2016.

12.3. Criterios de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación anteriormente citados se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos a la platilla de los licitadores en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Menor porcentaje de contratos temporales.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas.

En orden a la aplicación de dichos criterios sociales, los datos relativos a los mismos se harán constar en la declaración responsable adjunta al presente Documento como **Anexo I**.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, este se resolverá por sorteo.

13. APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida al efecto procederá a la apertura de plicas.

En este acto, la Mesa procederá a la apertura del sobre A, comprobará si la documentación contenida en cada una de las ofertas se ajusta inicialmente a las exigencias establecidas en el presente Documento y determinará si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas, así como el plazo para proceder a realizar dicha subsanación por los licitadores afectados, dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente.

13.2. Concluida la apertura de los sobres A o, en su caso, del plazo de subsanación, la Mesa determinará qué ofertas cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del proceso; a continuación comprobará si las Memorias Técnicas cumplen con los requisitos establecidos en este Documento, descartará las que no lo hagan y, respecto del resto, solicitará informe a los servicios técnicos correspondientes para su valoración en función de los criterios establecidos en la cláusula 12.1 de este Documento.

13.3. Valoradas las Memorias Técnicas, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las ofertas evaluables mediante fórmulas (sobre B). El acto tendrá lugar en la sede de la FEMP, el día y hora que figuren en el anuncio de licitación que aparezca publicado en el Perfil del Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Antes de la apertura de los sobres B, la Mesa dará lectura del resultado de la valoración de las Memorias Técnicas, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

13.4. Concluido el acto público de apertura de dichos sobres B, en la misma sesión, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Documento, la Mesa procederá a evaluar las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.2 anterior.

En el caso de que se presente una sola oferta, se podrá proceder a la apertura del Sobre A y Sobre B en un único acto público, siempre que se anuncie su celebración en el Perfil del Contratante de la FEMP con una antelación de cinco (5) días y se comunique al único licitador.

14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1. Evaluadas las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 13, la Mesa procederá a clasificar las ofertas, por orden decreciente, en función de la puntuación final que obtengan.

14.2. La Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador mejor clasificado y, mediante comunicación electrónica, le requerirá para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación:

14.3. A. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar.

- Tratándose de una persona física, copia compulsada de su D.N.I. o su pasaporte.
- En el caso de personas jurídicas españolas, copia compulsada de la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, certificado de inscripción en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o en los registros relacionados en el apartado 3 del anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).
- El resto de empresas extranjeras, un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

14.3.B. Documentación acreditativa de la representación.

- Copia compulsada del DNI de la persona que ostenta la representación y
- Copia compulsada del acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del licitador.

14.3.C. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

- Copia compulsada de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial en que deba estar inscrito, de uno de los tres últimos ejercicios disponibles anteriores a la licitación del presente contrato. Si se trata de un empresario individual no inscrito en el en el Registro Mercantil, deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro o
- Certificado expedido por la compañía aseguradora con la que el licitador tenga concertada la póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto con el documento acreditativo del abono de la prima vigente.

14.3.D. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

- Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato realizados en los tres últimos años, especificando el importe o cuantía económica, fechas de ejecución y Administraciones públicas para las que los ha prestado, junto con los correspondientes certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano administrativo competente o
- Una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años o desde su constitución si esta fuera posterior, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando se trate de empresas licitadoras que se hayan constituido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente licitación.

Además:

- Certificados expedidos por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación, que acrediten que el licitador cumple con las Normas UNE-EN ISO 9001, u otras normas europeas sobre garantía de calidad aplicables a la prestación del servicio objeto del contrato. Asimismo, se aceptarán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presente el licitador.
- Certificados expedidos por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación, que acrediten que el licitador cumple con la Norma UNE-EN ISO 14001 u otras normas europeas o internacionales sobre gestión

medioambiental aplicables a la prestación del servicio objeto del contrato. Asimismo, se aceptarán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo a la Norma UNE-EN ISO 14001.

14.3.E. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además de la documentación referida en los apartados anteriores, las empresas españolas deberán presentar:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o autorización al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.
- Copia compulsada de la declaración de alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, declaración responsable de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE o, en su caso, de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.
- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería General, o autorización al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

14.3.F. Documentación acreditativa de constitución de la garantía.

Documento justificativo de haber constituido la garantía en la forma y por la cuantía establecida en la Cláusula 17.

14.3. G. Documentación acreditativa de disponer de los medios para la ejecución del contrato.

Documento suscrito por el licitador comprometiéndose a disponer y dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

14.3.H. Documentación acreditativa de la solvencia con medios externos, en su caso.

Documento suscrito por la empresa o empresas a las que el licitador recurra para acreditar su solvencia, por el que se comprometan a que, durante toda la duración de la ejecución del

contrato, el licitador dispondrá efectivamente de esa solvencia y a asumir la responsabilidad de la ejecución del contrato de forma solidaria con el licitador. Asimismo, contendrá una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar.

14.3.I. Documentación acreditativa en el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas (UTE).

Cuando el licitador seleccionado sea una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental, mediante la presentación de la documentación referida en los apartados anteriores. No obstante, a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

14.3.J. Justificación mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, quedarán acreditadas mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que de los datos en él consignados se deduzca el cumplimiento de los requisitos mínimos que, al respecto, se exigen en la cláusula 9.

La presentación de dicha certificación eximirá al licitador de presentar la documentación exigida en los apartados 14.3.A, 14.3.B, 14.3.C, 14.3.D y 14.3.E.

14.4. Compulsa de documentos.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados anteriormente. Igualmente podrán presentarse copias sin legalizar, siempre que se exhiba el original ante el personal de la FEMP que el Órgano de Contratación determine, al objeto de que pueda autenticar tales copias mediante el cotejo de éstas con sus originales.

14.5. Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará la documentación remitida por el licitador seleccionado, a efectos de comunicarle los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediéndole un plazo suficiente para su subsanación.

Si, en el plazo otorgado al efecto, el licitador no cumple con el requerimiento referido en la cláusula 14.3 anterior o no procediera a la subsanación, se entenderá que ha retirado

materialmente su oferta. En tal caso, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el mismo plazo de siete (7) días hábiles a efectos de satisfacción de tal requerimiento.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior y previa comprobación de haber quedado constituida la garantía definitiva y debidamente presentados los documentos exigidos, el Órgano de Contratación, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, resolverá la adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará tanto al adjudicatario como al resto de licitadores, debiendo simultáneamente publicarse en el Perfil del Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, en la referida notificación y en el Perfil del Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en este Documento.

La adjudicación del contrato quedará condicionada a que, por parte de la Oficina Española de Cambio Climático, se notifique a la FEMP la Resolución de concesión de la subvención prevista en el Real Decreto 1056/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente, para el ejercicio presupuestario 2020, concretamente la destinada a la financiación de las actuaciones dirigidas a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático. Caso de que tal circunstancia no se produjera, la adjudicación no se llevará a efecto, sin que ello genere derecho alguno a favor de los licitadores, los cuales deberán presentar con su oferta la renuncia expresa a cualquier reclamación contra la FEMP por los daños o perjuicios que la no adjudicación les pudiera ocasionar (Anexo III).

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el supuesto de que el contrato no pudiera formalizarse por culpa imputable al adjudicatario, la Mesa de Contratación procederá en la forma prevista en el segundo párrafo de la cláusula 14.5 anterior.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Documento y otro de la Memoria Técnica de la proposición seleccionada, que será firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de quince (15) días desde la fecha de su otorgamiento.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante de la FEMP, en el plazo y conforme al procedimiento establecido en el art. 154 de la LCSP.

17. PLAZO E IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

17.1. El plazo de garantía del contrato correspondiente será de tres (3) meses contados a partir de la fecha conclusión y entrega de todos los trabajos y documentos que constituyen este Proyecto.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

17.2. Conforme al artículo 107 LCSP, la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP o mediante la suscripción del correspondiente seguro de caución o aval a primer requerimiento.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas por incumplimiento de la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b. De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la FEMP por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- d. De la incautación que pueda acordar el Órgano de Contratación en los casos de resolución del contrato.
- e. De la existencia de vicios o defectos en los servicios contratados durante el plazo de garantía que se haya previsto.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere, disponiendo para ello de un plazo de quince (15) días desde que se produjo la merma.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo. También tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la FEMP, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en la cláusula 21 del presente Documento.

18.2. Son obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Documento y en la Memoria Técnica por él presentada y con arreglo a las instrucciones que la FEMP pueda darle.
- Abonar los gastos de los anuncios de licitación, si los hubiere, que serán detraídos, en su caso, de la primera factura.
- La presentación de un programa de trabajo dentro de los dos (2) días siguientes a la formalización del contrato.
- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
- Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- En caso de modificación de los componentes del equipo de trabajo que figure en la oferta seleccionada y con carácter previo a que se produzca, comunicar al responsable del contrato la identificación de los que se incorporan y de los que se sustituyen. Para que tal modificación pueda llevarse a efecto, será requisito ineludible la autorización previa del Órgano de Contratación y que las personas que se incorporen reúnan similares características de formación y experiencia que las vayan a sustituir.
- Observar reserva absoluta de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y, salvo autorización expresa de la FEMP, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo además

dicho incumplimiento causa de resolución del contrato. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP con carácter indefinido a la terminación del contrato.

- Reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en este contrato, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será titular en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados por tiempo ilimitado.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Disponer, cuando sea necesario, de las autorizaciones, licencias y cesión de derechos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Asimismo, deberá comunicar a la FEMP todos los extremos de tales autorizaciones, licencias o cesiones para que ésta pueda conocer las limitaciones de su uso.

18.3. Obligaciones fiscales y sociales:

El personal necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato dependerá exclusivamente del contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte de dicho personal no implicarán responsabilidad alguna para la FEMP, pudiendo ser causa de resolución del contrato.

18.4. Son obligaciones esenciales del contratista, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

- La dedicación de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato y, en todo caso, los ofertados en su Memoria Técnica.
- La modificación de los componentes del equipo de trabajo sin autorización previa del Órgano de Contratación.
- El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.
- El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo respecto del personal adscrito o dedicado a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 20.4.
- La acreditación, cuando sea requerido para ello por la FEMP, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con a la Seguridad Social.
- La solicitud de autorización a la FEMP con carácter previo a la cesión del contrato o a una subcontratación.
- En el caso de cesión de los derechos de cobro, el cumplimiento del deber de informar al

cesionario establecido en la cláusula 21.3 de este Documento.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP.

19.1. Serán derechos de la FEMP, en los servicios por ella contratados, los siguientes:

- Obtener el servicio contratado en las mejores condiciones.
- Fijar los términos contemplados en el contrato de servicios.
- Rescindir unilateralmente el contrato, cuando concurren las causas de resolución contempladas en el presente Documento, notificando los motivos de la misma al contratista en los plazos establecidos.

19.2. Serán obligaciones de la FEMP las siguientes:

- Pagar el precio de los servicios contratados.
- Garantizar al adjudicatario la prestación de los servicios durante el periodo de vigencia del contrato.
- Designar a las personas autorizadas para la interlocución con la empresa adjudicataria.
- Supervisar el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios contratados.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente Documento y en la Memoria Técnica por él presentada. Sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, la ejecución del contrato se desarrollará, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FEMP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.2. El Órgano de Contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato que se encargará de la dirección y supervisión de los trabajos. Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar las condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la dedicación de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir del contratista la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación podrá exigir un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

El Órgano de Contratación o, por delegación de éste, el responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20.4. De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá disponer y aplicar, al menos, uno de los siguientes Planes o instrumentos similares:

- Plan de conciliación de la vida personal, laboral y familiar que contenga medidas concretas de conciliación tales como: cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación.
- Plan de inserción sociolaboral, que contenga medidas promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en

particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

- Plan de Igualdad específico, en el que detalle las políticas de igualdad de la empresa en cuanto a: salud laboral, retribuciones, acceso al empleo, clasificación profesional, calidad, estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

El cumplimiento de al menos una de esas condiciones especiales de ejecución se configura como una obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento, detectado por el Órgano de Contratación, si no es subsanado en un plazo de 15 días hábiles desde que el contratista sea requerido para ello, podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de penalidades en los términos previstos en la cláusula 22 siguiente.

21. PAGO DEL PRECIO.

21.1. El abono del precio del contrato se hará de la siguiente forma:

- 25 % del importe total de adjudicación, a la firma del contrato.
- El resto, tras la recepción de los trabajos y verificación por parte del responsable del contrato de su calidad y a plena satisfacción de este.

Para el abono de los trabajos efectuados, el adjudicatario, mediante persona responsable con funciones directivas en la materia objeto del contrato, expedirá informe justificativo en el que se acredite de que los mismos se han realizado de conformidad con las prescripciones establecidas en el contrato y que será, si procede, aprobado por el Órgano de Contratación.

21.2. El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por el designado como responsable del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición. En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el contratista.

21.3. El contratista, conforme a lo establecido en el art. 200 de la LCSP, podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la FEMP efectúe el pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Esta cesión no impedirá que la FEMP pueda retener el pago de las facturas en los supuestos previstos en la Ley, en particular por la falta de pago por parte del contratista de los salarios del personal adscrito al contrato o por la imposición de penalidades. El contratista deberá

informar de esta circunstancia al cesionario, reflejándola en el propio acuerdo de cesión o en documento anexo al mismo. Este deber tiene la consideración de obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

22. PENALIDADES.

22.1. En caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea el total o los parciales contemplados en el calendario de trabajo de la Memoria Técnica, la FEMP podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades generales establecidas en el artículo 193 del LCSP. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5 %) del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.2. Para los casos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del contrato, incumplimiento reiterado de las instrucciones e indicaciones cursadas por la FEMP para la realización de los trabajos objeto del contrato o incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en la anterior cláusula 18, el Órgano de Contratación podrá imponerse una penalidad equivalente al uno por ciento (1 %) del precio del contrato, salvo que motivadamente dicho Órgano estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el cinco por ciento (5 %), en el primer caso, y hasta el diez por ciento (10 %) en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar su gravedad.

El total del importe de las penalidades impuestas por los motivos contemplados en el párrafo anterior no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del precio del contrato.

22.3. Conforme a lo establecido en los arts. 150.2 y 153.4 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en las letras a) y b) del artículo 71.2 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá imponer una penalidad del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación (IVA excluido):

- Al licitador que no cumplimentase adecuadamente el requerimiento de documentación al que se refiere la cláusula 14.3 en el plazo señalado.
- Al adjudicatario cuando, por causas a él imputables, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado.

22.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas

mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la FEMP pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

22.5. Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente Documento se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

23. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1. Una vez perfeccionado el contrato solamente podrá modificarse para atender a causas imprevistas justificando debidamente su necesidad y siempre que concurran los requisitos establecidos en los arts. 203 y 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

Toda modificación deberá formalizarse haciéndola constar en el contrato mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

23.2. No se admitirá ni la cesión del contrato, ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

No podrá autorizarse la cesión del contrato cuando de ella resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

24. EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1. Además de por el cumplimiento del plazo, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el Órgano de Contratación cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma Ley.

24.2. Además, la FEMP podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones identificadas como esenciales en este Documento y que figuran enumeradas en su cláusula 18.4.

- Los errores graves que puedan cometerse que no sean subsanados y que afecten sustancialmente a las prestaciones objeto del contrato.
- La reiterada falta de observancia de las instrucciones e indicaciones cursadas por la FEMP para la realización de los trabajos objeto del contrato.
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que las alteren sustancialmente.
- La incapacidad del adjudicatario para ejercer la prestación de servicios contratada, tanto en las condiciones establecidas en el presente Documento, como en las que fijen las directrices que dicte la FEMP.
- Incurrir el contratista, durante el plazo de vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- Cualesquiera otras establecidas en este Documento.

24.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la FEMP por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

24.4. Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la FEMP.

25. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

25.1. El contratista se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la FEMP se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, el contratista reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

26.2. Conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en este Documento o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

La FEMP no divulgará la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que afectará, entre otros aspectos, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1,c) de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación del presente contrato, así como las relativas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

Dado el carácter privado del contrato y tal como establece el artículo 27.2,a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las restantes controversias que se susciten entre las partes en relación con sus efectos y extinción.

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

EXPEDIENTE Nº 9/2020

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE UNA "GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA EN EL ÁMBITO LOCAL"

D/Dª _____

D.N.I. Nº _____

En nombre y representación de: _____

CIF Nº _____

Domicilio en (calle/plaza) _____

Población: _____, Provincia: _____ C.P. _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que el firmante ostenta la representación de la entidad que presenta esta oferta y, en su nombre, acepta expresa e incondicionadamente y acatan sin salvedad alguna las Cláusulas establecidas en el Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación de servicios para la elaboración y edición de una "Guía para la aplicación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima en el Ámbito Local"

2. Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición para contratar con las entidades del Sector Público a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP, hallándose la entidad representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Que la entidad a la que representa reúne las condiciones de aptitud para contratar exigida en la cláusula 10 de del referido Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, cumple todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para

participar en el presente procedimiento de contratación y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

4. Que la entidad a la que representa se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con el N.º de inscripción _____.¹

5. Que la entidad a la que representa cuenta en su plantilla de trabajadores con:

- El ____ % de mujeres.
- El ____ % de trabajadores con contrato temporal.
- El ____ % de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social,
- El ____ % de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social con contrato fijo.

6. Que todos y cada uno de los datos y documentos incluidos en la presente oferta son exactos y veraces.

7. Que el firmante de la declaración y la entidad a la que representa, aceptan el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento de contratación al que presenta esta oferta, indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones:

8. Que el firmante de la declaración y la entidad a la que representa se someten expresamente al fuero español.²

¹. - En el caso de licitadores extranjeros, deberá indicarse el Registro de Licitadores que corresponda.

². - Solo en el caso de licitadores extranjeros.



Y, para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____, de 2021.

(Firma³)

³.- Rubricar cada una de las hojas de la declaración.

ANEXO II- MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

EXPEDIENTE Nº 9/2020

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE LA "GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA EN EL ÁMBITO LOCAL"

D/Dª _____ con
residencia en _____, C.P. _____, con D.N.I.
nº _____, expedido en _____, con
fecha _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN
Y EDICIÓN DE LA "GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE
ENERGÍA Y CLIMA EN EL ÁMBITO LOCAL" en nombre y derecho de ⁴ la
empresa/entidad _____, con C.I.F. _____.
_____ y domicilio en _____ calle _____ .nº _____,
código postal _____, teléfono _____ fax nº . _____, a la cual
representa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato con estricta
sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando íntegra e incondicionalmente
las cláusulas establecidas en el Documento de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la
contratación de los referidos servicios y declarando responsablemente que reúne todas y
cada una de las condiciones exigidas para contratar, de acuerdo con la siguiente oferta:

OFERTA ECONÓMICA:

Presupuesto de licitación (en cifra): _____

Presupuesto de licitación (en letra): _____

Dicha cantidad no incluye el IVA, que asciende a la cantidad de (en cifra y en
letra): _____

⁴ En su propio nombre y derecho, caso de que no lo haga en representación de otra persona física o jurídica



HUELLA DE CARBONO REGISTRADA:

Año/años de registro de la huella de carbono de la empresa licitadora_____

SELLO REDUZCO

Fecha de obtención sello reduzco empresa licitadora_____

(Fecha y Firma del representante)

ANEXO III- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE DE RENUNCIA A RECLAMACIONES EN AUSENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

EXPEDIENTE Nº x9/2020

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE UNA "GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA EN EL ÁMBITO LOCAL"

D/Dª....., con D.N.I nº, expedido en.....con fecha....., en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de, al objeto de participar en la contratación de servicios profesionales para la elaboración y edición de la "Guía para la aplicación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima en el Ámbito Local"

DECLARA:

Que renuncia expresamente a cualquier reclamación por daños y perjuicios contra la FEMP en el caso de que el contrato no llegara a adjudicarse debido a que por parte de la Oficina Española de Cambio Climático, se notifique a la FEMP la Resolución de concesión de la subvención prevista en el Real Decreto 1056/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente, para el ejercicio presupuestario 2020, a la que se refiere el último párrafo de la Cláusula 15 del Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación de los servicios de elaboración y edición de la "Guía para la aplicación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima en el Ámbito Local"

Y, para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____ a ____ de _____, de 2020.

(Firma)